

*torium Partitarum* (ms. de la Biblioteca Colombina de Sevilla), obra de Diego Fernández, sería otra «recensión de la *Peregrina*».

Sin conocer en su integridad la tesis elaborada por Guitarte no podemos aquí enjuiciar y valorar sus afirmaciones. Hasta qué punto sean idénticos los textos de los manuscritos del siglo xv —ya el elenco de algunas voces del ms. 12687 de la Biblioteca Nacional de Madrid que se nos ofrece en la nota 54 presenta variantes con las voces correspondientes del manuscrito castellano (nota 69)— y en qué medida todos ellos son diferentes del ms. de 1380, son extremos de capital importancia que, si bien tratados en la versión primitiva del trabajo de Guitarte a juzgar por el índice que se inserta en pp. 7-9, no cuentan con la deseable comprobación. De otra parte, la posible autoría de González de Bustamante no deja de verse rodeada de algunos interrogantes. En todo caso, la falta de un estudio interno de la *Peregrina* (o *Peregrinas*), al que renunció de antemano Vidal Guitarte, es tarea que con la inestimable ayuda textual que presta este autor debemos ahora emprender los historiadores del Derecho, sin olvidar que sólo el análisis conjunto de la *Peregrina* con otras obras bajomedievales —glosas al Fuero Real y a los Ordenamientos de Briviesca y Alcalá, por citar los textos más importantes—, puede arrojar una luz decisiva en la comprensión del sistema de fuentes castellano bajo el Derecho común.

CARLOS PETIT

IGLESIAS, Juan, y ALVAREZ, Ursicino: *Espíritu del Derecho Romano* (Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 1980). 197 págs.

Se recogen en este libro el discurso de recepción en la «Academia de Jurisprudencia y Legislación», de Juan Iglesias, y el discurso de contestación de Ursicino Alvarez. El nuevo académico disertó sobre ideas fundamentales del ordenamiento jurídico romano: derecho y justicia, la *res publica*, libertad y responsabilidad, *officium*, Estado y familia, derecho público y privado, dimensión histórica del *ius*, tradición y progreso, poder y derecho subjetivo, etcétera. El discurso de contestación se dedica especialmente al concepto de «espíritu», dentro y fuera del Derecho, y en el mismo discurso al que contesta.

A. O.